

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**

SUBDIRECCIÓN DE SALUD

DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD

SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD



**NORMA DE FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL VIDA,  
FAMILIA Y SALUD**

**Marzo 2019**

## Presentación.



**E**l Instituto Salvadoreño del Seguro Social en su Política de “Adoptar el Sistema de Calidad que garantice la atención en salud y prestaciones económicas integrales a los derechohabientes”, ha promovido reformas técnicas y administrativas orientadas al cumplimiento de su misión de proveer servicios de calidad a los derechohabientes.

Con la finalidad de regular la calidad de atención, el Consejo Directivo aprobó la creación de la Sección Regulación Técnica en Salud, según acuerdo #2015-0458.ABR. dependencia responsable de la elaboración y actualización de los documentos técnico-normativos en salud del ISSS.

En este sentido la “NORMA DE FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL VIDA, FAMILIA Y SALUD”, será el documento normativo que tendrá como objetivo regular y estandarizar el funcionamiento del Portal Vida, Familia y Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, como herramienta que permitirá al personal de salud el fortalecimiento de sus capacidades, competencias y un mejor desempeño profesional en el ejercicio de su función y será un instrumento valioso de información para los derechohabientes en el mantenimiento de su salud.

Los directores, administradores y Jefes de servicios de salud de los diferentes centros de atención del ISSS y el equipo administrador del Portal “Vida, Familia y Salud”, serán los responsables de la divulgación, implantación y cumplimiento obligatorio de la presente norma.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ricardo Cea Rouanel", is written over the circular stamp.



**Dr. Ricardo Cea Rouanel.**  
Director General del ISSS.

**EQUIPO REGULATORIO.**

Nombre	Procedencia
<b>Dr. David Jonathan Hernández.</b>	Jefe Departamento Planificación Estratégica en Salud.
<b>Dra. Ana Guadalupe Argueta B.</b>	Jefe Sección Regulación Técnica en Salud.
<b>Dra. Sara Lizet Granadino</b>	Colaborador Técnico en Salud II Sección Regulación Técnica en Salud.
<b>Ing. Luis Asdrúbal Ovando</b>	Colaborador Técnico en Salud II Sección Regulación Técnica en Salud



**PROFESIONALES QUE PARTICIPARÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA.**

Nombre	Procedencia
<b>Lic. Tirso Ladislao Tamayo Corpeño.</b>	Colaborador Técnico de Salud I Departamento de Planificación Estratégica en Salud
<b>Lic. Oscar Adán Figueroa Martínez.</b>	Colaborador de Comunicaciones Departamento de Planificación Estratégica en Salud



## LOS PROFESIONALES QUE REVISARON EL DOCUMENTO NORMATIVO.

Nombre	Procedencia
<b>Dr. Samuel Gerardo Henríquez Olivares.</b>	Colaborador Técnico en Salud II Departamento de Planificación Estratégica en Salud
<b>Lic. Tirso Ladislao Tamayo Corpeño.</b>	Colaborador Técnico de Salud I Departamento de Planificación Estratégica en Salud
<b>Lic. Oscar Adán Figueroa Martínez.</b>	Colaborador de Comunicaciones Departamento de Planificación Estratégica en Salud
<b>Dra. Carmen María Salazar Amaya.</b>	Colaborador Técnico en Salud II Sección de Regulación Técnica en Salud
<b>Lic. René Alejandro Zelaya Benavides.</b>	Educador en Salud Hospital Regional San Miguel
<b>Lic. Leonel Edgardo Díaz Escobar.</b>	Educador en Salud Clínica Comunal San Miguelito



Handwritten signature and official stamp of the Regional Health Directorate of San Miguel.

## PROFESIONALES QUE VALIDARON LA NORMATIVA

Nombre	Procedencia
<b>Dr. David Jonathan Hernández.</b>	Jefe Departamento Planificación Estratégica en Salud
<b>Lic. Milagro Cecilia Hernández de Nerio.</b>	Coordinadora Institucional de Enfermería
<b>Dr. Samuel Gerardo Henríquez Olivares.</b>	Colaborador Técnico en Salud II Departamento de Planificación Estratégica en Salud
<b>Lic. Tirso Ladislao Tamayo Corpeño.</b>	Colaborador Técnico de Salud I Departamento de Planificación Estratégica en Salud
<b>Lic. Oscar Adán Figueroa Martínez.</b>	Colaborador de Comunicaciones Departamento de Planificación Estratégica en Salud
<b>Lic. José Raúl Iglesias Hernández.</b>	Educador en Salud Clínica Comunal San Antonio
<b>Lic. Francisca Palacios Vásquez.</b>	Educadora en Salud Clínica Comunal Monte María
<b>Lic. Ena Maritza Pérez Ramírez.</b>	Educadora en Salud Clínica Comunal Ayutuxtepeque
<b>Lic. Marina Lissette Ortez Chávez.</b>	Educadora en Salud Clínica Comunal Santo Tomás
<b>Lic. Yanira Elizabeth Azucena M.</b>	Educadora en Salud Clínica Comunal Merliot



# Contenido

<b>A. LEX ARTIS.</b> .....	1
<b>B. MARCO LEGAL.</b> .....	3
<b>C. INTRODUCCIÓN.</b> .....	8
<b>D. OBJETIVOS.</b> .....	9
<b>E. AMBITO DE APLICACIÓN.</b> .....	9
<b>I. DEFINICIÓN, PROPÓSITO, ACCESO Y COMPONENTES DEL PORTAL.</b> .....	9
<b>II. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	10
<b>III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL</b> .....	10
<b>IV. FUNCIONES DEL EQUIPO ADMINISTRADOR DEL PORTAL</b> .....	11
<b>V. FUNCIONES DEL COMITÉ EDITOR</b> .....	12
<b>VI. FUNCIONES DEL EQUIPO DE AUTORES.</b> .....	13
<b>VII. COMPONENTES DEL PORTAL</b> .....	13
<b>VIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PORTAL</b> .....	13
<b>OBSERVANCIA DE LA NORMA.</b> .....	14
<b>DISPOSICIONES GENERALES.</b> .....	14
<b>VIGENCIA DE LA NORMATIVA.</b> .....	15
<b>OFICIALIZACIÓN.</b> .....	15
<b>ANEXO 1</b> .....	17
<b>ANEXO 2</b> .....	19
<b>ANEXO 3</b> .....	20

## A. LEX ARTIS.

El conocimiento humano es un recurso que se encuentra en cambio permanente, crece, se magnifica, se simplifica, se vuelve más o menos complejo, en definitiva cambia y configura la lexartis escrita, cuya aplicación robustece el juicio técnico y se materializa en el ejercicio de medios que traen implícitos el proceso de prestación de servicios de salud..

Los documentos regulatorios buscan elaborar y presentar un escrito de valor práctico por medio del concurso de los profesionales, directa o indirectamente relacionados con un área determinada del conocimiento y de la prestación de algún servicio, para definir un mínimo vital de atenciones estándar que permita proveer a los derechohabientes una atención de calidad homogénea para los casos generales, quedando su aplicación en la responsabilidad de todos y cada uno de los profesionales y técnicos que laboran en el ISSS.

El proceso de elaboración y revisión (actualización) de los documentos normativos implica revisión bibliográfica exhaustiva en fuentes actualizadas y validadas, nacional e internacionalmente aceptadas, matizadas con la disponibilidad de recursos institucionales, teniendo como prioridad la vida y la salud de los derechohabientes.

Las ciencias de la salud distan mucho de ser exactas y el objeto de trabajo en los centros de atención es otro ser humano, cuya vida y salud, le confieren una identidad propia, no existen dos personas iguales y no tratamos enfermedades, sino personas.

Es por eso que bajo la guía de los preceptos generales establecidos en los documentos regulatorios vigentes, nuestros profesionales tienen el derecho y el deber de obrar cumpliendo con lo contenido en ellos para los casos generales.

Siempre que haya necesidad, según la medida de su criterio profesional individual, aplicará todos los conocimientos, habilidades y destrezas que en su proceso de formación e instrucción han adquirido; a fin de no omitir ningún cuidado que cada caso individual requiera, poniendo a disposición de los Derechohabientes, todos los medios materiales de que dispone la Institución, así como, todos los medios académicos y laborales de que disponen los profesionales de la salud que prestan la atención directa, quienes forman parte de la cadena de actores que abonan al producto final que nos inspira: la vida y la salud de los derechohabientes.

Debemos estar conscientes de que no hay escrito regulatorio que pueda contemplar todas las contingencias que en el contexto de la prestación de los servicios de salud puedan surgir, y un caso particular –como lo son todos y cada uno- siempre nos puede presentar necesidades que exijan de nosotros, actuar de forma coherente con nuestro criterio



profesional bien sustentado, con el único propósito de conservar la vida y la salud de los derechohabientes; entendiendo y aceptando siempre la imperiosa necesidad y responsabilidad de justificar y registrar por todos los medios formales, una conducta que por ser particular, trasciende lo normado para la generalidad, que es, en esencia, el objeto de todo documento regulatorio.

El paso del tiempo trae consigo el progreso de la ciencia y la tecnología, la regulación que hoy es aceptada, mañana será complementada con el hallazgo de una nueva pieza de la verdad científica, que conforme sea probada y validada podrá ser incorporada formalmente al portafolio de servicios institucional, de acuerdo a la evidencia; pero mientras eso ocurre, todos los profesionales de la salud están en la obligación y el derecho de aportar de forma justificada y según la necesidad de cada caso, lo que a criterio profesional nos mande como necesario para los cuidados que requieran los derechohabientes y que puedan ser proveídos por la Institución.

## **B. MARCO LEGAL.**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR TITULO I CAPITULO ÚNICO LA PERSONA HUMANA Y LOS FINES DEL ESTADO**

Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

### **TITULO II: LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA. CAPITULO I: DERECHOS INDIVIDUALES Y SU REGIMEN DE EXCEPCIÓN. SECCION PRIMERA: DERECHOS INDIVIDUALES.**

Art. 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

### **SECCIÓN CUARTA: SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.**

Art. 65.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación 2

### **LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Libro I Derechos, Garantías y Deberes Artículo 2.- Definiciones**

h) Salud integral: La garantía de la prestación de todos los servicios, bienes y acciones conducentes a la conservación o la recuperación de la salud de las niñas, niños y adolescentes.

### **LEY ESPECIAL CONTRA LOS DELITOS INFORMÁTICOS Y CONEXOS TÍTULO II DE LOS DELITOS CAPÍTULO III DELITOS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON EL CONTENIDO DE LOS DATOS Manipulación de Registros**

**Art. 15.-** Los Administradores de las Plataformas Tecnológicas de instituciones públicas o privadas, que deshabiliten, alteren, oculten, destruyan, o inutilicen en todo o en parte



cualquier información, dato contenido en un registro de acceso, uso de los componentes de éstos, será sancionado con prisión de cinco a ocho años.

Si las conductas descritas en el inciso anterior, favorecieren la comisión de otro delito, la sanción se agravará hasta en una tercera parte del máximo señalado.

**LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**CAPITULO V BENEFICIOS**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LOS BENEFICIOS POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE COMÚN**

Art. 48.- En caso de enfermedad, las personas cubiertas por el Seguro Social tendrán derecho, dentro de las limitaciones que fijen los reglamentos respectivos, a recibir **servicios médicos, quirúrgicos**, farmacéuticos, odontológicos, hospitalarios y de laboratorio, y los aparatos de prótesis y ortopedia que se juzguen necesarios. El Instituto prestará los beneficios a que se refiere el inciso anterior, ya directamente, ya por medio de las personas o entidades con las que se contrate al efecto. Cuando una enfermedad produzca una incapacidad temporal para el trabajo, los asegurados tendrán, además, derecho a un subsidio en dinero. En los reglamentos se determinará el momento en que empezarán a pagarse, la duración y el monto de los subsidios, debiendo fijarse este último de acuerdo con tablas que guarden relación con los salarios devengados, o ingresos percibidos.

**LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES**  
**Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**  
**CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES**  
**Sección 1ª DERECHOS DE LOS PACIENTES**

**Derecho de Atención.**

Art. 10.- Todo paciente tiene derecho a ser atendido de manera oportuna, eficiente y con calidad, por un prestador de servicios de salud cuando lo solicite o requiera, que comprende las acciones destinadas a la promoción, prevención, curación, rehabilitación de la salud y cuidados paliativos de acuerdo a las normas existentes.

**Derecho a Trato Igualitario.**

Art. 11.- El paciente recibirá en todo momento de su atención un trato digno, con respeto, esmero, cortesía, resguardando su dignidad humana e intimidad y sin ningún tipo de discriminación por razones de raza, sexo, religión, edad, condición económica, social, partidaria, política e ideológica. 3



### **Derecho a una Atención Calificada.**

Art. 12.- El paciente tiene derecho a una atención en salud con calidad y calidez, con profesionales y trabajadores de salud debidamente acreditados, certificados y autorizados por las autoridades competentes para el ejercicio de sus tareas o funciones, en el ámbito público y privado.

### **Derecho a la Información.**

Art. 13.- El paciente o su representante, deberá recibir en forma verbal y escrita, del prestador de servicios de salud, durante su atención, la siguiente información, de manera oportuna, veraz, sencilla y comprensible de acuerdo a su problema:

- a) Nombre completo del profesional de la salud que lo atenderá y su número de registro en la Junta de Vigilancia;
- b) Su diagnóstico, tratamiento, alternativas, riesgo, evolución y pronóstico respectivo;
- c) Recibir la información y explicación de manera oportuna y lo más clara posible de su diagnóstico, de sus exámenes de laboratorio, de su tratamiento, imágenes, biopsias; así como de los efectos secundarios de medicamentos y procedimientos;
- d) Duración estimada de estadía en caso de hospitalización y tratamiento; en los casos que se puedan precisar;
- e) Las posibilidades de éxito, riesgo y las consecuencias de rechazar o interrumpir un tratamiento; y,
- f) En el ámbito privado el paciente tiene derecho a conocer, en cualquier momento, los costos estimados de su hospitalización, tratamiento y honorarios médicos, considerando las circunstancias del mismo. Toda información antes mencionada será proporcionada al representante, cuando el paciente no se encuentre en uso de sus plenas facultades.

### **Derecho de Consentimiento Informado.**

Art. 15.- Todo procedimiento de atención médica será acordado entre el paciente o su representante y el prestador de servicios de salud, luego de recibir información adecuada, suficiente y continua; lo que deberá constar por escrito y firmado por el paciente o su representante, en el formulario autorizado para tal fin. 4

## **CAPÍTULO V**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

#### **Sección 1ª**

### **DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**

#### **Derecho de los Prestadores de Servicios de Salud a un Trato Respetuoso.**



Art. 30.- Recibir de parte de todo paciente, acompañante o familiares, del equipo y personal relacionado con su trabajo, un trato respetuoso, sean éstos profesionales, técnicos o administrativos, así como la colaboración necesaria para el mejor desempeño de sus funciones. Derechos de los Profesionales de la Salud.

Art. 31.- Además de los derechos regulados por el Código de Salud en su artículo 34 y otras disposiciones relativas a la materia, los profesionales de la salud gozarán de los siguientes derechos:

- a) El profesional de la salud de acuerdo a su experiencia, capacidad y recursos instalados, decidirá el mejor procedimiento de atención, respetando las normas, protocolos institucionales y los reconocidos internacionalmente;
- b) Obtener del paciente y los familiares, la colaboración necesaria para el mejor desempeño de sus funciones;
- c) Dejar constancia por escrito de su negativa a efectuar actos ajenos a la naturaleza de su profesión, las funciones de su cargo y las condiciones acordadas con el paciente o la institución;
- d) Contar con instalaciones apropiadas y seguras que garanticen el buen desempeño de sus labores; y,
- e) Recibir de la autoridad competente la colaboración necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones.

## **NORMAS CONTROL INTERNO ESPECIFICOS DEL ISSS.**

### **Capítulo III.**

#### **ACTIVIDADES DE CONTROL.**

##### **Documentación, actualización y divulgación de Políticas y Procedimientos.**

Art 2. El sistema de control Interno: Es el conjunto de procesos continuos, interrelacionados e integrados en todas las actividades inherentes a la gestión administrativa, operativa y jurisdiccional realizada por los servidores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, diseñados para evitar o minimizar los riesgos internos y externos que afectan las actividades del Instituto, detectando y previniendo las desviaciones que puedan alterar la coherencia entre la acción y objetivos, proporcionando un grado de seguridad razonable en la eficiencia, eficacia, y economía de las operaciones, en la confiabilidad de la información financiera y en el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Art. 3. El sistema de control interno proporcionará al Instituto seguridad razonable sobre el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Objetivos de gestión: Están relacionados con la eficiencia, eficacia y transparencia de los procesos administrativos en el desarrollo de las auditorías y rendición de cuentas.



Objetivos relacionados con la información: Impactan en la efectividad del reporte de la información suministrada a nivel interno y externo y va más allá de la información financiera.

Objetivos relacionados con el cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, y otras regulaciones aplicables: Están relacionadas con el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable a la gestión del Instituto, por parte de sus servidores

Art. 48. Los Centros de Atención, Unidades y Divisiones del área administrativa del ISSS se regirán por el cumplimiento de las funciones establecidas en los Manuales de Organización y Manuales de Normas y Procedimientos respectivamente además de toda la normativa legal vigente aplicable al correspondiente Centro de Atención, los cuales deberán ser actualizados periódicamente de acuerdo a las necesidades de los usuarios.

Art. 49. Será responsabilidad de cada una de las Jefaturas velar por la mejora de los procesos, actualizaciones que deben ser expresadas en Manuales de Organización y Manuales de Normas y Procedimientos y demás Normativa Legal Vigente, a fin de garantizar la eficiencia de los mismos.

Art. 50. Será responsabilidad de cada una de las Jefaturas que conforman el ISSS, la divulgación interna y el cumplimiento de las normas y procedimientos, establecidos en los Manuales de Normas y procedimientos y demás Normativa Legal Vigente, cada vez que estos sufran modificaciones o actualizaciones, a fin de que se garantice el óptimo funcionamiento de los mismos.

Art. 51. Será responsabilidad de todas las dependencias informar al Jefe inmediato superior, cualquier diferencia, inconsistencia, falla de los sistemas de información u omisión a los procedimientos, a fin de actualizar los Manuales de Organización y Manuales de Normas y Procedimientos, u otra normativa legal vigente, y aplicar acciones correctivas correspondientes.

## C. INTRODUCCIÓN.

En la era de la comunicación virtual y los nuevos adelantos tecnológicos, los cuales permiten que la información fluya más rápidamente, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, oficializa por acuerdo de Consejo Directivo #2015-1034.AGO. Contenido en el acta 3635 con fecha 17 de agosto de 2015 (ver anexo 1), el “Portal Vida, Familia y Salud” que corresponde a la línea estratégica institucional 2014-2019: Eje: 2. Modernización: “Fortalecer la tecnología de avanzada para innovar y modernizar la provisión de los servicios a los derechohabientes y empleadores”.

El Portal fue creado con la Cooperación Técnica de OPS/OMS El Salvador – ISSS de donde surge la propuesta innovadora para el diseño e implementación de un portal web de Atención Primaria en Salud (APS). El mismo es diseñado como un sitio web de educación para la salud que busca proveer información que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas y su bienestar familiar, con base en el enfoque de curso de vida, en su componente para la familia; además posee componente dirigido al profesional de salud que contiene información dirigida a médicos, enfermeras, educadores y personal de salud en general, con las últimas tendencias y avances en esta área.

El “Portal Vida, Familia y Salud”, ofrece información confiable, gratuita, vigente y completa, la cual es desarrollada por profesionales de la salud de reconocida experiencia y con fundamentos científicos actuales. Estos artículos son revisados por un grupo de editores, especialistas en salud, quienes avalan la calidad en cuanto al contenido de los textos antes de ser publicados en el sitio y un equipo administrador que avala la forma de los documentos y el proceso para su publicación.

Para mantener la vigencia del portal es necesaria la creación constante de artículos dirigidos a la familia y a profesionales en salud, por lo que cuenta con un equipo editorial permanente que asegura esta producción.

La presente norma regula y estandariza el Portal Vida, Familia y Salud, con lo cual el ISSS presenta una propuesta innovadora para coadyuvar en la Educación en Salud y para contribuir con la formación continua del recurso humano.



## D. OBJETIVOS.

### GENERAL.

Regular y estandarizar el funcionamiento del "Portal Vida, Familia y Salud" del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

### ESPECÍFICOS.

1. Establecer la estructura funcional del Portal "Vida, Familia y Salud" del ISSS".
2. Definir las áreas funcionales del Portal VFS.
3. Definir las funciones del equipo administrador y Comité Editor del Portal VFS.
4. Determinar el sistema de evaluación del Portal VFS.

## E. AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente "NORMA DE FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL VIDA, FAMILIA Y SALUD." Es de observancia general y sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio para los prestadores de servicios de salud, personal administrativo y usuarios del portal, en el ámbito de sus competencias, en concordancia con disposiciones de otras normativas vigentes del Instituto.

## I. DEFINICIÓN, PROPÓSITO, ACCESO Y COMPONENTES DEL PORTAL.

1. El Portal VFS (vida, familia y salud) se define como un espacio virtual de encuentro entre profesionales de la salud y usuarios externos, que permita interactuar a través de la información publicada en el mismo, con el objeto de fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias de ambos usuarios así como compartir las experiencias y facilitar una comunidad de práctica.
2. Los propósitos del Portal Vida, Familia y Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social son:
  - a. Establecer un espacio de convergencia entre profesionales de la salud, derechohabientes y público en general, en donde se propicie la Educación en Salud y además permita interactuar, compartir conocimientos y experiencias





exitosas entre el personal de salud del ISSS, que contribuya a la Formación Profesional Continuada.

- b. Desarrollar un repositorio de documentos técnicos, normativos e informativos que se hayan generado en el ISSS o en otras instituciones afines sobre Atención Primaria en Salud.
3. El acceso al portal se realiza a través de la página Web <http://aps.iss.gov.sv>
  4. El portal APS dispone de un conjunto de herramientas que faciliten la educación en salud y la formación continua de los profesionales, tales como:
    - Presentaciones orales/audiovisuales.
    - Publicación de artículos.
    - Publicación de Investigaciones.
    - Documentos normativos y guías técnicas.
    - Boletines epidemiológicos.
    - Análisis de información.
    - Revisión de casos.
    - Discusión sobre el desarrollo e implementación de proyectos

## II. DISPOSICIONES GENERALES

5. La autoridad máxima del centro de atención es responsable del cumplimiento y divulgación de la presente norma, considerando las normativas vigentes en la materia.
6. El personal responsable de la administración del Portal deberá cumplir las siguientes normas en forma profesional y ética definidas en el documento.
7. En caso de un autor independiente desee publicar en el Portal VFS deberá enviar su artículo al equipo administrador, quienes realizarán las gestiones necesarias para su aprobación y publicación notificando el resultado del proceso al autor.

## III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL

8. El portal VFS dependerá organizativamente de la División Políticas y Estrategias de salud (ver anexo 1).
9. El portal VFS en su área administrativa comprenderá tres estructuras:
  - a. Equipo administrativo.
  - b. Comité editor.
  - c. Equipo de autores.
10. El equipo administrador deberá estar conformado al menos por:
  - a. Colaborador Técnico de Salud.



- b. Colaborador de Comunicaciones.
- c. Analista Programador.

#### IV. FUNCIONES DEL EQUIPO ADMINISTRADOR DEL PORTAL

11. El equipo administrador del portal deberá efectuar las siguientes funciones:

➤ **GESTIÓN**

- Acciones de promoción y conocimiento al público sobre el "Portal Vida, Familia y Salud".
- Llevar un registro de las actividades realizadas en el Portal.
- Elaborar el plan anual de trabajo.
- Realizar la evaluación del Portal.
- Elaborar plan de difusión del portal.
- Proponer a los miembros del comité editor y realizar coordinaciones relacionadas con la publicación de artículos.
- Gestionar la formación continua del equipo administrador, comité editor y equipo de autores.
- Solicitar autorización para publicación de imágenes o información (ver anexo 2)
- Gestionar las publicaciones de autores independientes.

➤ **EDICION.**

- Revisión estructural de los artículos.
- Gestión y coordinación con el equipo editor y autores.
- Modificar y corregir artículos según solicitud de editores o comunicadores.
- Cargar la información en el portal.

➤ **COMUNICACIÓN.**

- Revisión, edición de textos.
- Gestión y coordinación de sesiones fotográficas.
- Creación de infografía para artículos
- Redacción de información general del portal
- Creación de boletines.
- Cargar información en el portal.
- Interacción con usuarios.

➤ **INFORMÁTICA.**

- Monitoreo de servidor y comunicación.
- Mantenimiento de línea gráfica.
- Mantenimiento a la estructura de navegación.



- Desarrollo, mantenimiento y adaptación de funcionalidades.
- Capacitación a editores y administradores del portal.
- Soporte y mantenimiento de usuarios.
- Revisión y adaptación de accesibilidad web en artículos.
- Análítica WEB

## V. FUNCIONES DEL COMITÉ EDITOR

12. El Comité Editor deberá asesorar e instruir al equipo de autores, para la correcta edición documental de la información publicada en el Portal Vida, Familia y Salud.
13. Son funciones del Comité Editor:
  - a. Designar el equipo de autores.
  - b. Planificar los contenidos temáticos a desarrollar en el portal.
  - c. Coordinar al equipo de autores en la Producción de artículos para el portal.
  - d. Garantizar la calidad técnica de las publicaciones en su área.
  - e. Deberá cumplir la normativa institucional vigente.
14. El Comité Editor deberá estar constituido por coordinadores institucionales de especialidades médicas, Jefaturas de departamentos y las secciones siguientes:
  - a. Coordinador Institucional de Especialidad Médica (Medicina Interna).
  - b. Coordinador Institucional de Especialidad Médica (Cirugía).
  - c. Coordinador Institucional de Especialidad Médica (Ginecología).
  - d. Coordinador Institucional de Odontología.
  - e. Coordinador institucional de Especialidad Médica (Pediatría).
  - f. Coordinador Institucional de Enfermería.
  - g. Coordinador Institucional de Especialidad Médica (Anestesiología).
  - h. Jefe de Departamento de Vigilancia Sanitaria.
  - i. Jefe de Departamento de Investigación y Docencia en Salud.
  - j. Jefe departamento Medicina de Trabajo.
  - k. Jefe de Sección de Atención Primaria en Salud.
  - l. Jefe Sección Regulación Técnica en Salud.
15. Son funciones de los miembros del Comité Editor con su equipo de autores:
  - a. Coordinar la producción de artículos de su "Equipo de Autores".
  - b. Recibir y revisar las propuestas de publicación de sus autores. (Ver anexo 3)
  - c. Aprobar la publicación de sus autores y remitirla al equipo administrador del portal VFS.
  - d. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se le convoque.
  - e. Coordinar la divulgación del Portal en sus áreas de influencia profesional dentro del ISSS.
  - f. Promover el portal VFS.



- g. Participar en los eventos de capacitación.

## VI. FUNCIONES DEL EQUIPO DE AUTORES

- 16. Son funciones del equipo de autores:
  - a. Desarrollar el contenido temático asignado.
  - b. Cumplir con los requerimientos establecidos para la publicación de los artículos.
  - c. Proponer nuevos contenidos temáticos y participar en la planificación de los mismos.
  - d. Cumplir con las observaciones realizadas por el comité editor y el equipo administrativo.
  - e. Participar en los eventos de capacitación.

## VII. COMPONENTES DEL PORTAL

- 17. El portal está dividido en 2 categorías:
  - A. Portal para la Familia.
  - B. Portal para el Profesional.
- 18. El portal para la familia está compuesto por las subcategorías:
  - a. Salud al día.
  - b. Niñez.
  - c. Adolescencia.
  - d. Mujer.
  - e. Hombre.
  - f. Adulto mayor.
- 19. El portal para el profesional está compuesto por las subcategorías:
  - a. Buenas prácticas.
  - b. Formación continua.
  - c. Investigación.
  - d. Publicaciones.
- 20. Cualquier modificación a los componentes del portal deberá ser solicitada al equipo administrador del portal y autorizada por la División de Políticas y Estrategias de Salud.

## VIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PORTAL

- 21. El equipo administrador deberá rendir un informe trimestral, semestral y anual del plan anual de trabajo.
- 22. Realizar el informe cualicuantitativo anual de los resultados obtenidos del Portal VFS, el cual deberá ser dirigido y presentado a División de Políticas y Estrategias de Salud.
- 23. La evaluación deberá comprender los siguientes puntos:



- Número de publicaciones nuevas.
- Número de publicaciones previas.
- Número de publicaciones expiradas.
- Total de publicaciones.
- Cantidad de usuarios: Son los usuarios que han visitado el sitio al menos una vez en el período seleccionado.
- Número de usuarios nuevos en el período.
- Páginas vistas: Es el número total de páginas que se han visitado durante el período seleccionado.
- Datos demográficos: sexo de los usuarios, rangos de edades
- Información geográfica: número de visitas al sitio desde otros países del mundo.
- Otros: Usuarios registrados en el sitio y las veces compartido en redes sociales así como: comentarios y valoraciones realizadas por los usuarios.

#### **OBSERVANCIA DE LA NORMA.**

La vigilancia del cumplimiento de la "NORMA DE FUNCIONAMIENTO DE PORTAL VIDA, FAMILIA Y SALUD," es de observancia obligatoria de Directores de centros de Atención, Jefes de Servicio Clínicos, Subdirección de Salud a través de las unidades, departamentos y secciones que la conforman. Así como de los prestadores de servicios de salud y usuarios del portal.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Las disposiciones no contempladas en la presente normativa, serán consideradas por Subdirección de Salud, Jefatura de División de Políticas y Estrategias en Salud, los Administradores del Portal a través de la Sección de Regulación Técnica en Salud.

La revisión de la norma de oficio, se realizará cada 5 años y a solicitud de Subdirección de Salud, Jefaturas de División y Departamentos, Directores y Jefes de Servicios de Salud, y Equipo Administrador del Portal "Vida, Familia y Salud" a través de Regulación Técnica en Salud de los diferentes centros de atención del ISSS y las veces que se considere necesario.



## VIGENCIA DE LA NORMATIVA.

La "NORMA DE FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL VIDA, FAMILIA Y SALUD," será autorizada y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

San Salvador, marzo de 2019.

## OFICIALIZACIÓN.



**Dra Ana Guadalupe Argueta Barahona**  
Jefa Sección Regulación Técnica en Salud



**Dr David Jonathan Hernández Somoza**  
Jefe Departamento Planificación Estratégica en Salud



**Dra Danneth L Quijano de Flores**  
Jefe División Políticas y Estrategias de Salud



**Dr Ricardo Federico Flores Salazar**  
Subdirector de Salud

# ANEXOS



**ANEXO 1**



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL**

San Salvador, 19 de agosto de 2015

Señor  
SUBDIRECTOR DE SALUD  
Presente



8430m · 0002904

**REF.: E-06694**

20 AGO 2015

Para su conocimiento y efectos consiguientes comunico a usted que el honorable Consejo Directivo de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada el día **17 de agosto de 2015**, tomó el acuerdo **#2015-1034.AGO.**, contenido en **Acta 3635**, que dice:

**ACUERDO #2015-1034.AGO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, **EL PROYECTO DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL WEB DE APS PARA EL ISSS, Y CONOCER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SECCION REGULACIÓN TECNICA EN SALUD, DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN RELACIÓN A LA APROBACION DEL PROYECTO, CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EDITOR Y COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PORTAL, COMPRA DE EQUIPO INFORMÁTICO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL PROYECTO PORTAL VIRTUAL DE APS COMO PROYECTO INSTITUCIONAL, TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES MONTOS SEGÚN DETALLE:**

**COSTOS:**

Referencia	Puestos	Plazas	Salario de Contratación	Salario con Prestaciones y Aportaciones Mensual	Salario con Prestaciones y Aportaciones Anual
Educador en Salud	Educador en Salud	1	\$662.09	\$979.89	\$11,758.72
Informático	Analista Programador	1	\$1,023.09	\$1,514.17	\$18,170.08
Comunicaciones o diseñador gráfico	Colaborador de Comunicaciones	1	\$852.26	\$1,261.34	\$15,136.14
<b>TOTALES</b>		<b>3</b>		<b>\$3,755.41</b>	<b>345,064.93</b>

RUBRO	CANTIDAD
RECURSO HUMANO	\$45,064.93
EQUIPO INFORMÁTICO	\$9,465.00
SOPORTE EN EL SERVIDOR	\$ 15,000.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>\$69,529.93</b>

SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD LA CONFORMACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL EQUIPO EDITOR, QUE GESTIONARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LOS CONTENIDOS DEL PORTAL; 3º) ENCOMENDAR A LA DIVISIÓN DE







ACUERDO #2015-1034.AGO.-  
ACTA 3635, DE FECHA 17/AGOSTO/2015

DESARROLLO DE TIC Y UNIDAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES BRINDEN SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROYECTO, Y QUE ASIGNEN PERSONAL A TIEMPO COMPLETO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL; 4º) MANTENER INFORMADO AL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS AVANCES, HASTA SU DIVULGACIÓN A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE Y POBLACIÓN GENERAL; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Antecedentes se envían a la División Políticas y Estrategias de Salud. A todas las dependencias involucradas se les adjunta copia del anexo referido

DIOS UNION LIBERTAD

  
  
JOSÉ ARMANDO BARRIOS LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL ISSS

c.c.: Dirección General  
Subdirección General  
División Políticas y Estrategias de Salud  
Depto. Planificación Estratégica en Salud  
Sección Regulación Técnica en Salud  
División de Desarrollo de TIC  
Unidad de Información y Comunicaciones  
Unidad Financiera Institucional  
Auditoría Interna  
ARCHIVO SECRETARIA GENERAL

/alc -  
C:/Acuerdos 2015/Subdir. Salud/Div. Políticas y Estrategias de Salud




**VIDA, FAMILIA Y SALUD**  
PORTAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL ISSS  
<https://aps.iss.gov.sv/>

### AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES O INFORMACIÓN

El Instituto Salvadoreño del Seguro Social a través de su “Portal Vida, Familia y Salud”, recoge imágenes, videos e información por diferentes medios con el propósito de mejorar el estado de salud de la población, brindando información fidedigna de cómo prevenir y actuar ante los diferentes problemas de salud que afectan a las personas en el transcurso de su vida. Le agradecemos su cooperación y consentimiento en permitirnos usar sus imágenes e información en diversos medios. Usted tiene nuestra garantía de que serán utilizadas únicamente para fines detallados anteriormente y con el debido respeto y consideración a la que tiene derecho.

Yo, \_\_\_\_\_

Sin esperar compensación o remuneración de ningún tipo, por el presente doy mi consentimiento al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, para que utilice mis fotografías y similares, o cualquier declaración que se vierta durante una entrevista, en sus publicaciones o cualquier otra actividad mediática (incluido internet) con fines educativos. Este consentimiento incluye, sin limitarse a ello:

- a) Permiso para entrevistar, filmar, fotografiar, grabar o hacer una reproducción de vídeo de cualquier tipo de mi persona o grabar mi voz;
- b) Permiso para utilizar mi nombre; y
- c) Permiso para utilizar citas de la/s entrevista/s (o fragmentos de dichas citas), de las grabaciones de vídeo, fotografía/s, cintas o reproducciones de mi persona, y las grabaciones de mi voz, total o parcialmente, en sus publicaciones y medios (incluido internet)

Firma: \_\_\_\_\_ Documento (tipo/numero): \_\_\_\_\_

#### Autorización para menores de edad

Si el nombre arriba escrito corresponde a una niña, niño o adolescente y para dar cumplimiento a los artículos 12, 46 y 47 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, como madre, padre, tutor legal o responsable de la niña, niño, o adolescente supradicho por este medio dejo constancia que he leído por completo este documento y que ratifico su consentimiento de querer participar en esta actividad, por lo que doy el permiso para lo anteriormente citado en su nombre, por haberme cerciorado que la divulgación de los datos, imágenes o informaciones, no lesionarán el honor o la reputación de (nombre de la niña, niño, o adolescente) \_\_\_\_\_ ni se constituirán en injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad personal o familiar.

Nombre de la madre/  
padre/tutor/responsable \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Documento (tipo/numero): \_\_\_\_\_



## Ficha Técnica del Artículo:

Ítem	Ejemplo
Título del Artículo:	
Categoría	
Subcategoría:	
Autor/Profesión(es)	
Revisado por:	
Palabras Claves (tags)	
Resumen:	
Referencias Bibliográficas	

## Desarrollo del Artículo:

### INSTRUCTIVO

1. Título del artículo: se colocará el tema, el cual es la frase más importante de este artículo Es el gancho que cautiva la atención de la audiencia
2. Categoría: se consignará si la publicación pertenece a la categoría familia o profesional
3. Subcategoría:
  - Colocar la subcategoría a la cual pertenece el artículo de acuerdo a la categoría:
    - ✓ Familia: Salud al día, Niñez, Adolescencia, Mujer, Hombre y Adulto mayor
    - ✓ Profesional: Buenas prácticas, Formación continua, Investigación y Publicaciones
4. Autor/Profesiones: Liste los nombres completos de los autores del artículo precedidos del título profesional que le acredita, según el orden de importancia de su contribución material y significativa al artículo
5. Revisado por: se dejará consignado el nombre del experto que revisó y avaló el artículo
6. Palabras claves (tags): Colocar las palabras que identifican el objeto de estudio Se recomienda que se decida el título y una vez haya finalizado el desarrollo del artículo, el haber pasado por el proceso de esquematización y construcción del mismo permitirá tener ideas más claras de lo que se desea comunicar y como se puede llamar la atención del lector en una frase corta Máximo de palabras claves 6
7. Resumen: Se dejará consignado el resumen, el cual es la redacción estructurada de un párrafo que expone al lector de forma rápida y exacta el contenido básico del artículo y ha de clarificar el objetivo de este La extensión del mismo tendrá entre cincuenta y cien palabras





SUBDIRECCIÓN DE SALUD  
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD  
SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD  
MARZO – 2019

